MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2283

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY" LLAMADO MOPC N° 104/2012.

Asunción, 27 de diciembre de 2017

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato S.G. Ministro Nº 351/12, suscrito con el **Consorcio ARRECIFE,** contratado para la construcción de la obra: "Pavimentación tipo empedrado en varios tramos camineros de la Red Vial Nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, obra 6 tramo: Fleitas Cué - Río Tebicuary"; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato S.G. Ministro Nº 351/12, establece en la Cláusula 10.4 "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC.10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

"CEC 10.4.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i * K_u$$

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

444

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2283

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY" LLAMADO MOPC N° 104/2012.

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato",

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1-marzo/2013 al Certificado FINAL REG. REAJ. SET/2017 inclusive, asciende a Guaraníes un mil cuatrocientos siete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis (Gs. 1.407.674.636) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 3,03 % respecto al monto contractual original que es de Guaraníes cuarenta y seis mil quinientos treinta y un millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y uno (Gs. 46.531.638.581) IVA incluido, y

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2283

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/12, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ARRECIFE, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 6 TRAMO: FLEITAS CUÉ - RÍO TEBICUARY" LLAMADO MOPC N° 104/2012.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2227 del 21 de diciembre de 2017, concluye que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para el pago de reajustes.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajustes de Precios de los Certificados N° 01-Marzo/2013 al Certificado FINAL REG. REAJ. Set/2017 inclusive, que asciende a Guaraníes un mil cuatrocientos siete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis (Gs. 1.407.674.636) IVA incluido, del Contrato S.G. Ministro Nº 351/12 y los Convenios Modificatorios Nº 01, 02, 03 y 04 suscritos con el **Consorcio ARRECIFE**, contratado para la ejecución de la obra: "Pavimentación tipo empedrado en varios tramos camineros de la Red Vial Nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, obra 6 tramo: Fleitas Cué - Río Tebicuary".

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

RJG/pv.

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

LLD